

# Reciben por elección 118 impugnaciones

ALEJANDRO LEÓN

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECD-MX) ha recibido 118 impugnaciones en contra de los resultados de la elección judicial local, de los cuales, 32 fueron desechados y el resto están en una etapa de valoración.

Las controversias han sido presentadas por quienes aspiraron a convertirse en jueces y magistrados.

En varios de los casos denunciaron irregularidades en el proceso de cómputo de votos que se realizaron en oficinas distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

Por ejemplo, Gilda González, quien no logró convertirse en magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial, inició 33 controversias en contra del escrutinio que hizo la mayoría de las sedes distritales al argumentar violaciones a los principios de equidad y legalidad.

Aseguró que existieron inconsistencias aritméticas y diferencias inexplicables entre los votos computados y las boletas extraídas de las urnas,

**Armando Ambriz, presidente del TECDMX**

“Es importante señalar que los cómputos, si bien tienen incidencia en el cómputo total, no tienen el carácter de actos definitivos”.

lo que incidió en el resultado.

Sin embargo, el Tribunal señaló que las demandas son improcedentes, ya que la quejosa sólo refutó un cómputo distrital por juicio.

Aseguró que la vía correcta era impugnar el cómputo total y mediante el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez que dio el IECM.

“No se dirige a cuestionar el cómputo total de la elección de integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, sino sólo un cómputo distrital de la misma, cuando el cómputo total aún no se había realizado.

“Es importante señalar que los cómputos distritales, si bien tienen incidencia en el cómputo total, no tienen el carácter de actos definitivos para el cargo al que aspira la parte actora”, dice un resolutive del magistrado presidente, Armando Ambriz.

## ACORDEONES

Otro caso que se desechó fue el que inició Nahyeli Ortiz, quien ganó la contienda para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial local.

En su caso, apeló un procedimiento especial sancionador que recibió de la Comisión de Quejas del IECM porque su nombre apareció en acordeones irregulares que fueron repartidos.

La quejosa aseveró que no está demostrado que haya participado en la elaboración y difusión de la propaganda indebida.

Además, argumentó que no dio su autorización para que fuera incluido su nombre en los acordeones.

El Tribunal consideró que la demanda es improcedente porque se impugnó un acto de carácter intraprocesal, que no es definitivo.